SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que en sede de segunda instancia las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio el cual fue aceptado por el Honorable Tribunal de Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer. Radicación: 2016-00321.
Cali, 24 de julio de 2020

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0370
Radicación No. 76001-31-03-013-2016-00321-00.

Cali, Veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo que el H. Tribunal Superior de Cali en sede de segunda instancia aceptó el Acuerdo Conciliatorio celebrado entre las partes, el cual presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

R E S U E L V E:

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior mediante Audiencia fechada 25 de febrero de 2020 en la que se ACEPTÓ el Acuerdo Conciliatorio celebrado entre las partes, el cual presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

2.- Por secretaría procédase con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

3.- Ejecutoriado el presente auto ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-cl

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

EN ESTADO No. 051 de hoy notifico el auto anterior.

CALI, 27 de julio de 2020
La Secretaria

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO